



COLEGIO
SAN FERNANDO
DE BUIN

**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR
COLEGIO SAN FERNANDO DE BUIN
(Versión Actualizada 2026)**

TÍTULO VIII: DE LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES DE ACTUACIÓN Y DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 93. Naturaleza y propósito

Los protocolos institucionales constituyen instrumentos técnicos y normativos complementarios al presente Reglamento Interno Escolar y Manual de Convivencia, y tienen como propósito orientar la acción del colegio frente a situaciones que afecten la convivencia, la integridad, la seguridad, la inclusión, la salud y los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos protocolos definen las etapas de detección, intervención, acompañamiento, derivación y seguimiento, garantizando el debido proceso, la protección de la víctima, la presunción de inocencia, la no revictimización y el principio de interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley N.º 21.430, la Ley N.º 21.643 (Ley Karin), la Ley N.º 21.545 (Ley TEA), la Ley N.º 21.128 (Aula Segura) y las orientaciones emanadas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación.

Artículo 94. Principios orientadores

La aplicación de los protocolos institucionales se rige por los siguientes principios:

- a) **Interés superior del estudiante:** todas las decisiones deben priorizar el bienestar, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- b) **Debido proceso:** se asegura el derecho a defensa, la proporcionalidad de las medidas y la revisión fundada de los hechos.
- c) **No discriminación y equidad:** se garantiza igualdad de trato y acceso a los apoyos necesarios.
- d) **Confidencialidad:** toda información obtenida en la investigación o aplicación de medidas será tratada con resguardo y reserva.
- e) **Corresponsabilidad:** todos los actores de la comunidad educativa (familia, docentes, asistentes, directivos y redes externas) participan en la prevención, detección y abordaje de situaciones de riesgo.
- f) **Proporcionalidad y finalidad formativa:** toda medida adoptada debe tener carácter educativo y restaurativo, evitando el castigo o la exclusión injustificada.
- g) **Prevención y mejora continua:** el establecimiento mantiene acciones sistemáticas de formación, acompañamiento y revisión anual de los protocolos.

Artículo 95. Marco normativo de referencia

Los protocolos institucionales se elaboran y aplican en coherencia con la legislación chilena vigente y con los instrumentos orientadores del Ministerio de Educación, incluyendo:

- **Ley General de Educación N.º 20.370.**

- **Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.**
- **Ley N.º 21.543 (Ley Karin).**
- **Ley N.º 21.545 (Ley TEA).**
- **Ley N.º 21.128 (Aula Segura).**
- Entre otras emanadas por superintendencia de educación, las actualizaciones de las normativas vigentes y todas aquellas relacionadas en el ámbito educativo.

Artículo 96. Protocolos institucionales del Colegio San Fernando de Buin

El establecimiento contará con los siguientes **protocolos institucionales de actuación**, los cuales serán desarrollados en apartados posteriores y se considerarán parte integrante y de aplicación obligatoria del presente Reglamento:

1. **Protocolo de prevención, detección y abordaje de vulneración de derechos.**
Regula la actuación del colegio ante situaciones de maltrato, negligencia, abuso, abandono o cualquier forma de vulneración de derechos hacia estudiantes, resguardando la coordinación con organismos competentes (OPD, PDI, Tribunales de Familia).
2. **Protocolo de maltrato, acoso escolar y ciberacoso.**
Establece las etapas de prevención, denuncia, investigación y medidas reparatorias ante hechos de acoso físico, psicológico o virtual entre pares.
3. **Protocolo de agresiones o hechos de connotación sexual.**
Define las actuaciones ante sospechas, denuncias o hechos consumados, asegurando la protección de la víctima, la confidencialidad y la denuncia inmediata a las autoridades competentes.
4. **Protocolo de salud mental y Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC y DEC).**
Determina los procedimientos ante crisis emocionales, desregulación conductual, autolesiones o riesgo suicida, garantizando atención oportuna, contención y derivación a redes especializadas.
5. **Protocolo de inclusión y Ley TEA.**
Regula la detección, derivación y seguimiento de estudiantes neurodivergentes, asegurando los ajustes razonables y apoyos según las orientaciones ministeriales.

- 6. Protocolo de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.**
Asegura la continuidad educativa, la protección de la maternidad y paternidad, la no discriminación y el respeto a la lactancia materna.
- 7. Protocolo de accidentes y emergencias escolares.**
Describe los pasos ante accidentes dentro o fuera del establecimiento, la comunicación inmediata a las familias y la activación del Seguro Escolar.
- 8. Protocolo de Aula Segura.**
Regula la actuación ante faltas gravísimas que atenten contra la integridad física o psicológica de miembros de la comunidad educativa, conforme a la Ley N.º 21.128, garantizando el debido proceso y la presunción de inocencia.
- 9. Protocolo de identidad de género y reconocimiento social.**
Establece medidas de acompañamiento para estudiantes trans o no binaries, asegurando el uso del nombre social, el respeto a la identidad y la confidencialidad de los datos personales.
- 10. Protocolo de vulneración de derechos laborales y acoso entre adultos (Ley Karin).**
Define procedimientos internos frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia entre funcionarios, directivos o apoderados, conforme a la Ley N.º 21.643.
- 11. Protocolo de convivencia digital y uso responsable de tecnologías.**
Regula el comportamiento digital de estudiantes, docentes y apoderados, estableciendo medidas preventivas y formativas ante el mal uso de redes o difusión de contenidos.
- 12. Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).**
Instrumento técnico de gestión de riesgos y emergencias que orienta la prevención, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales o incidentes que afecten la seguridad del colegio.

Artículo 97. Actualización, difusión y registro

1. Los protocolos serán revisados anualmente por el **Comité de Convivencia Escolar** y aprobados por la **Dirección** y la **Rectora**.
2. Su difusión será obligatoria a toda la comunidad escolar mediante:
 - Publicación en la web institucional.
 - Inducción anual al personal y familias.

- Entrega de versión digital junto con el Reglamento Interno.
- 3. Toda activación de protocolo deberá quedar registrada en los instrumentos oficiales del establecimiento, resguardando confidencialidad, trazabilidad y registro documental.

Artículo 98. Modificación y vigencia de los protocolos y el presente reglamento

1. El Colegio San Fernando de Buin podrá realizar modificaciones parciales o totales a los protocolos y reglamentos institucionales cuando:
 - a) Existan **cambios normativos** o nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o de la Superintendencia de Educación.
 - b) Se identifiquen **mejoras técnicas o pedagógicas** derivadas de la evaluación interna o de la experiencia de aplicación.
 - c) Se requiera **actualizar los procedimientos** para resguardar mejor los derechos y la seguridad de la comunidad educativa.
2. Toda modificación deberá ser **aprobada por la Dirección y la Rectora**, con registro en acta del Comité de Convivencia Escolar.
3. Las actualizaciones deberán ser **difundidas con al menos 30 días de anticipación** a su entrada en vigencia, a través de los medios institucionales de comunicación (circulares, correos electrónicos, página web y reuniones informativas).
4. En caso de modificaciones urgentes por exigencias legales o de seguridad, el colegio podrá implementarlas de inmediato, **informando dentro de los 10 días hábiles siguientes** a toda la comunidad educativa.
5. Los protocolos actualizados tendrán plena validez una vez **firmados por la Dirección y publicados oficialmente**, pasando a formar parte integrante del Reglamento Interno Escolar vigente.

PROTOCOLO N.º 5: DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO O CONDICIONES NEURODIVERSAS

Artículo 147. Fundamentación

El colegio reconoce la diversidad neurológica, emocional y conductual de sus estudiantes como expresión de inclusión y derecho educativo. Este protocolo regula la **respuesta institucional frente a episodios de desregulación emocional o conductual**, derivados de **trastornos del espectro**

autista (TEA), TDAH, trastornos del ánimo, ansiedad u otras condiciones médicas diagnosticadas.

Se basa en:

- **Ley 21.430** (Garantías de la Niñez).
- **Ley 21.545 / Circular 482 Supereduc / Orientaciones-PAEC 2024.**
- **Ley 21.331** sobre Derechos de las Personas en la Atención de Salud Mental.
- **Decreto N.º 83 / 2015** (Diversificación de la Enseñanza y DUA).
- **Circular sobre la Ley 21.545 de Autismo (2024).**

Artículo 148. Objetivos

1. Establecer lineamientos para la atención inmediata y segura durante una crisis o episodio de desregulación.
2. Garantizar la dignidad y el respeto del estudiante y de quienes lo rodean.
3. Promover la coordinación con la familia y los profesionales externos.
4. Asegurar la continuidad educativa con ajustes razonables.

Artículo 149. Detección y abordaje inmediato

Etapa / Acción	Responsable Institucional	Plazo Máximo	Descripción / Documento Asociado
1. Observación o inicio de la crisis	Profesor/a o Asistente del aula	Inmediato (mismo momento)	Se procura la contención no física , se resguarda la seguridad del estudiante y de sus pares.
2. Aviso a Convivencia Escolar y Psicólogo/a	Docente o Asistente	Inmediato	Se comunica el episodio y se solicita apoyo especializado.
3. Evaluación del nivel de riesgo	Psicólogo/a / Encargado de Convivencia	Durante el episodio	Se determina si requiere derivación médica o contención en espacio seguro.

4. Comunicación a la familia	Convivencia Escolar / Dirección	Dentro del mismo día	Se informa a los padres y se registran las acciones realizadas.
5. Derivación a red de salud (si procede)	Dirección / Familia	Inmediato	En caso de crisis grave o autolesión, se activa atención médica urgente (SAMU / CESFAM).
6. Reunión de análisis y plan de apoyo	Convivencia Escolar / Profesor Jefe / Familia	Dentro de 5 días hábiles	Se elabora un plan personalizado con estrategias preventivas y de acompañamiento.
7. Seguimiento y evaluación	Psicólogo/a / Profesor Jefe	Durante 30 días hábiles	Monitoreo del progreso y ajustes razonables.

Artículo 150. Medidas de resguardo y acompañamiento

1. Nunca se aplicarán **castigos ni medidas coercitivas** durante una crisis.
2. Se evitará el contacto físico, salvo para prevenir daño grave e inminente.
3. Se proporcionará un **espacio seguro y silencioso** para la autorregulación.
4. El retorno a la clase se realizará gradualmente, con acompañamiento emocional.

Artículo 151. Coordinación intersectorial

El colegio trabajará articuladamente con:

- **Familia y profesionales tratantes externos.**
- **Red de salud mental comunal (CESFAM / Hospital Provincial / UTA).**
- **Oficina Local de la Niñez (OLN)** cuando se detecte vulneración de derechos.

Toda información externa tendrá carácter **orientador**, siendo el equipo docente y psicoeducativo quien determine los ajustes razonables aplicables en el contexto escolar.

Artículo 152. Prevención y capacitación

1. El establecimiento realizará **capacitaciones anuales** sobre manejo conductual positivo, desescalamiento y primeros auxilios psicológicos.
2. Se fomentará una **cultura de comprensión y apoyo entre pares**, evitando la estigmatización.
3. El Comité de Convivencia Escolar evaluará cada año los casos críticos para actualizar el protocolo.

Artículo 153. Registro y seguimiento

Cada episodio será registrado en la **Bitácora de Apoyo Socioemocional**, indicando fecha, lugar, acciones y medidas preventivas futuras. El registro será confidencial y estará bajo custodia del Encargado/a de Convivencia Escolar.